

**?** NPS 302  
**Coordinación de Actividades  
Empresariales**



Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.  
Departamento de Recursos Humanos  
Servicio de Prevención

## ÍNDICE

1.	Objeto.....	2
2.	Alcance.....	2
3.	Referencias.....	2
4.	Responsabilidades y Competencias.....	2
5.	Desarrollo del Plan.....	5
 5.1.	<b>Documentación de Seguridad y Empresas Externas.....</b>	<b>5</b>
6.	Glosario.....	9
7.	Diagrama de Flujo.....	12
8.	Hoja de Control de Cambios.....	13

### Anexos.

- Anexo I: Parte de Inicio de Trabajos.
- Anexo II: Acreditación escrita de Formación e Información en Prevención.
- Anexo III: Acreditación realización de Vigilancia de la Salud.
- Anexo IV: Subcontratación de Servicios.
- Anexo V: Acreditación de Conductores.
- Anexo VI: Acreditación de Equipos de Trabajo.
- Anexo VII: Entrega de EPI a Trabajadores.
- Anexo VIII: Parte de Información de Riesgos.
- Anexo IX: Notificación de Accidente Empresas Contratistas.  
Trabajadores Autorizados Contrata.  
Trabajadores Autorizados Subcontrata.

## 1. OBJETO

Promover la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan originarse en las obras y/o servicios que realicen Empresas Externas y Trabajadores Autónomos en instalaciones de EMASA.

## 2. ÁLCANCE

El presente documento será de aplicación a todas las obras y/o servicios realizados por Empresas Externas y Trabajadores Autónomos en instalaciones y centros de trabajo de EMASA. Aplicará igualmente a obras y/o servicios que, aún no realizándose en instalaciones y centros de trabajo de EMASA, tienen una duración de más de 6 meses.

Nota: De aquí en adelante, tanto empresas externas como trabajadores autónomos se denominarán con la palabra EMPRESA EXTERNA.

## 3. REFERENCIAS

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
- ✓ RD 39/1997, de 17 de enero por el que se Aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ✓ Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- ✓ RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## 4. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

### 4.1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS EXTERNAS

Las EMPRESAS EXTERNAS están obligadas a cumplir las disposiciones contenidas en el presente documento, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo las responsables exclusivas de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a ellas como a sus posibles Subcontratistas y Trabajadores Autónomos.

Las EMPRESAS EXTERNAS se comprometen a trasladar a sus trabajadores, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, toda la Información de Seguridad y Salud que EMASA le proporcione, así como las disposiciones y normas contenidas en el presente documento, velando por su cumplimiento durante el transcurso de los trabajos.

Las EMPRESAS EXTERNAS se comprometen a analizar y determinar cómo afecta la Información de Seguridad y Salud de EMASA a los trabajos y/o servicios que desarrollarán tanto ellas como sus Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, debiendo hacer uso del Anexo VII cuando detecten situaciones de riesgo o incompatibilidad entre los trabajos y/o servicios que realizan y las instalaciones o trabajos que se desarrollan en EMASA.

#### **4.2. FACULTAD INSPECTORA DE EMASA**

Los Representantes de EMASA, podrán inspeccionar y controlar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente documento por parte de las EMPRESAS EXTERNAS, sin que tal facultad exonere a estas últimas de la exclusiva responsabilidad que le corresponde sobre la aplicación de dicha normativa.

Las EMPRESAS EXTERNAS proporcionarán a los Representantes de EMASA las facilidades necesarias para la realización de las actuaciones contenidas en el párrafo anterior.

#### **4.3. NORMATIVA E INFORMACIÓN PREVENTIVA APLICABLE.**

Las relaciones entre las EMPRESAS EXTERNAS y EMASA, en lo referente al presente documento, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales que estuvieren vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Las normas y procedimientos de EMASA serán puestas a disposición de las EMPRESAS EXTERNAS junto con la preceptiva Información de Prevención de Riesgos Laborales de EMASA. Las EMPRESAS EXTERNAS deberán conocer y cumplir su contenido, tanto en la planificación como en la ejecución de sus trabajos, siendo las únicas responsables de trasladar dicha información a sus trabajadores, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos.

#### **4.4. RECURSOS PREVENTIVOS DE LAS EMPRESAS EXTERNAS**

Para los trabajos que se relacionan a continuación, las EMPRESAS EXTERNAS deberán designar un Recurso Preventivo en los términos referidos en el punto 6, del presente Plan. La formación en Prevención de Riesgos Laborales mínima de la que deberá disponer el Recurso Preventivo es Nivel Básico en Prevención.

Los Recursos Preventivos deberán permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en el que se mantenga la situación que determine su presencia.

Listado de trabajos en los que es necesario designar Recurso Preventivo:

- ✓ Cuando la concurrencia de operaciones diversas de forma simultánea o sucesiva puedan agravar o modificar los riesgos generados por cada una de ellas.
- ✓ Cuando lo requiera la Inspección de Trabajo.

- ✓ Cuando se realicen actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales:
- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento, caída en altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
  - Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos supongan un riesgo de especial gravedad o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
  - Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
  - Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
  - Trabajos que expongan al riesgo de ahogamiento por inmersión.
  - Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimiento de tierra subterráneos.
  - Trabajos realizados en inmersión con equipos subacuáticos.
  - Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
  - Trabajos en Espacios Confinados.
  - Trabajos en Tensión.
  - Trabajos en Atmósferas Explosivas.
  - Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
  - Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados.

#### **4.5. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN**

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente documento será considerado como un incumplimiento grave de la normativa interna de EMASA, quedando esta última facultada EMASA para ejecutar las siguientes acciones:

- a) Reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia de la normativa, pudiendo llegar a paralizar los trabajos hasta que aquella no se implemente y ponga en práctica.
- b) Si procede, retener el abono de facturas por trabajos ya realizados hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada.
- c) Si procede, resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

## 5. DESARROLLO DEL PLAN

### 5.1. DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Antes del comienzo de los trabajos, las EMPRESAS EXTERNAS deberá entregar a su interlocutor en EMASA la siguiente documentación de seguridad y salud:

- a) **Anexo I: Parte de Inicio de los Trabajos.** (Pág. 14).
- b) **Anexo II:** Acreditación escrita de **Formación e Información en Prevención de Riesgos Laborales** del personal que intervendrá en los trabajos. (Pág. 15).
- c) **Anexo III:** Acreditación escrita que pruebe la realización de la **Vigilancia de la Salud** de todo el personal que intervendrá en los trabajos. El certificado no podrá tener antigüedad superior a 1 año. (Pág. 16).
- d) **Anexo IV:** Comunicación de **Subcontratación de Servicios**. Sólo se podrán realizar subcontratos cuando EMASA así lo autorice. Cuando las EMPRESAS EXTERNAS **subcontraten con otras empresas o trabajadores autónomos** la realización de parte de una obra o servicio, **deberán reclamarles** a éstos toda la documentación que se relaciona en el presente punto 5.1.

LA EMPRESAS EXTERNAS acreditarán por escrito haber cumplido este extremo mediante la cumplimentación del Anexo IV. (Págs. 17, 18, 19).

- e) **Anexo V:** Acreditación donde se certifique que tanto los **Conductores** como los **Vehículos y Maquinaria de Obra** que se empleen disponen de toda la documentación, permisos y autorizaciones necesarias. (Pág. 20).
- f) **Anexo VI: Acreditación de Equipos de Trabajo.** (Pág. 21).
- g) **Anexo VII: Entrega de EPIS a Trabajadores.** (Pág. 22).
- h) **Listados de Trabajadores Autorizados:** adjuntos en páginas 25 a 28.
- i) **Recibí de Información de Seguridad y Salud de EMASA** debidamente cumplimentado. Tanto la Información de Seguridad y Salud de EMASA como el recibí de la misma son accesibles a las EMPRESAS EXTERNAS en el siguiente enlace de su web corporativa:  
  
[https://www.emasa.es:4449/\\_layouts/15/InterSeguridadYSaludLaboral/PubliDocSegSalLab.aspx](https://www.emasa.es:4449/_layouts/15/InterSeguridadYSaludLaboral/PubliDocSegSalLab.aspx)
- j) **TC1 y TC2** especificando en los listados **qué operarios** son los que **intervendrán** en los trabajos. En los casos en los que los trabajadores se hayan **incorporado** a la empresa **recientemente** y con **antigüedad no superior a 1 mes**, se entregará el **documento ITA (Informe de Trabajadores en Alta)** correspondiente a cada uno de los trabajadores en dicha situación.

- k) **Evaluación de Riesgos Laborales** o **Plan de Seguridad y Salud**, donde se describirán obligatoriamente los trabajos a realizar y los riesgos asociados y medidas preventivas aplicables a cada uno de ellos.
- l) Documento acreditativo emitido por entidad correspondiente que pruebe el **Sistema de Gestión de la Prevención** que tiene implantado la empresa. El certificado deberá reflejar el periodo de vigencia.

Si las EMPRESAS EXTERNAS realizan nuevas incorporaciones de personal, deberán entregar a su Interlocutor de EMASA toda la documentación relacionada en los apartados **b), c), e), g), h),** y **j)** correspondiente a cada uno de los trabajadores de nueva incorporación.

En el supuesto en el que las EMPRESAS EXTERNAS subcontraten, previa autorización de EMASA, parte de la obra o servicio con otras empresas o trabajadores autónomos, deberán cumplimentar el **Anexo IV** del presente documento con los datos de los trabajadores de nueva incorporación para, posteriormente, entregárselo a su interlocutor en EMASA junto con el **Listado de Trabajadores Autorizados Subcontrata** correspondiente. Las EMPRESAS EXTERNAS serán las responsables de reclamarle al Subcontratista en cuestión toda la documentación relacionada en los apartados **b), c), e), g)** y **j)** correspondiente a cada uno de los trabajadores de nueva incorporación.

En el caso de EMPRESAS EXTERNAS que trabajen frecuentemente para EMASA o en instalaciones de esta última, se permitirá que no entreguen los documentos correspondientes a los puntos **k)** y **l)** siempre y cuando lo hayan hecho anteriormente y dentro del plazo que EMASA estime oportuno (habitualmente 1 año).

Si durante el desarrollo de los trabajos, la Información de Seguridad y Salud de EMASA cambiara o fuera modificada, las EMPRESAS EXTERNAS serán informadas por EMASA con objeto de que pueda acceder a la información actualizada a través del enlace web recogido en el apartado **i)** del presente punto.

## **5.2. CONDICIONES PARTICULARES**

### **Equipos de Trabajo**

- Las EMPRESAS EXTERNAS efectuarán un correcto mantenimiento de los equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, equipos auxiliares, instrumentos, etc.) e instalaciones que utilicen. Estos equipos deberán cumplir las correspondientes normas de seguridad requeridas para las particularidades de cada trabajo y emplazamiento en el que se empleen y deberán poseer marcado CE, declaración CE de conformidad del fabricante, manual de instrucciones y estar en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.
- Las EMPRESAS EXTERNAS realizarán el adecuado control y revisión de sus equipos de trabajo, que podrán ser revisados por EMASA en cualquier momento. La detección por parte de EMASA de equipos de trabajo no conformes con lo expuesto en el párrafo anterior, o que muestren signos evidentes de deterioro o riesgo para sus usuarios, conllevará su inmediata retirada y sustitución por otros que sí cumplan con la legislación vigente.

- **Formación e Información en materia de Seguridad y Salud**

- Las EMPRESAS EXTERNAS garantizarán la adecuada formación y adiestramiento de su personal, tanto en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios como de los riesgos generales y específicos de los trabajos propios de la actividad que realizan, y asume la obligación de que dicha formación sea recibida por el personal con antelación al comienzo de los trabajos.
- Las EMPRESAS EXTERNAS no podrá solicitar contraprestación económica alguna a EMASA por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.
- Las EMPRESAS EXTERNAS se comprometerán a facilitar, siempre que se lo solicite EMASA, toda la documentación que justifique las afirmaciones realizadas en el **Anexo II** del presente documento.

- **Comunicación de Subcontratación**

- Las EMPRESAS EXTERNAS (sólo en el caso de que EMASA haya autorizado expresamente la subcontratación) tendrá la obligación de comunicar al Representante de EMASA la subcontratación de servicios antes de la formalización de ésta. La comunicación se realizará a través del **Anexo IV** del presente documento. Siempre que se lo solicite EMASA, deberá facilitar toda la documentación que justifique las afirmaciones realizadas en el **Anexo IV** del presente documento.

- **Vehículos de Transporte y Maquinaria Pesada de Obra**

- Las EMPRESAS EXTERNAS tendrán actualizados los permisos e inspecciones obligatorias de sus vehículos y la maquinaria de obra, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes.
- El personal que utilice maquinaria de obra deberá estar cualificado y autorizado expresamente para ello por las EMPRESAS EXTERNAS.
- Las EMPRESAS EXTERNAS mantendrán en buen estado sus vehículos y maquinaria de obra, debiendo realizarles el adecuado mantenimiento y revisiones pertinentes. La detección por parte de EMASA de vehículos o maquinaria de obra que muestren signos evidentes de deterioro o riesgo para sus usuarios conllevará su inmediata retirada y sustitución por otros que sí cumplan con los requisitos mínimos de seguridad que establece la legislación vigente.
- Las EMPRESAS EXTERNAS se comprometerán a facilitar, siempre que se lo solicite el Representante de EMASA, toda la documentación que justifique las afirmaciones realizadas en el **Anexo V** del presente documento.

- **Equipos de Seguridad**

- Es responsabilidad de las EMPRESAS EXTERNAS el proporcionar los equipos de protección colectiva e individual necesarios para los trabajos que realiza su

personal, así como asegurarse de que éstos conocen cuándo y cómo deben usarlos. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia se considerará causa de incumplimiento de la presente norma.

- Las EMPRESAS EXTERNAS realizarán periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrán ser revisados por EMASA en cualquier momento. La detección de equipos de seguridad que muestren signos evidentes de deterioro, ineficacia o riesgo para sus usuarios, conllevará su inmediata retirada y sustitución por otros que sí cumplan correctamente con el cometido para el que fueron concebidos.
- Las EMPRESAS EXTERNAS se comprometerán a facilitar, siempre que se lo solicite EMASA, toda la documentación que justifique las afirmaciones realizadas en el **Anexo VII** del presente documento.

## ● **Información de Riesgos**

- Las EMPRESAS EXTERNAS deberán comunicar, a través del Parte de Información de Riesgos del **Anexo VIII** (y en los términos que establece el punto 4.1), cualquier situación de riesgo de accidente o de enfermedad profesional que detecte durante el desarrollo de los trabajos. Una vez cumplimentado, el Anexo VII deberá ser remitido a su interlocutor de EMASA con la mayor brevedad posible.

## ● **Notificación de Accidentes**

- Las EMPRESAS EXTERNAS deberán comunicar a EMASA todos los accidentes que causen baja entre su personal contratado y subcontratado. Para ello deberá utilizar el Parte de Notificación de Accidentes adjunto en el **Anexo IX** del presente documento.
- Los accidentes calificados como graves, muy graves o mortales, deberán ser notificados al interlocutor de EMASA a la mayor brevedad posible y siempre antes de 24 horas.

## ● **Productos Químicos Peligrosos**

- Los productos químicos peligrosos deberán estar correctamente envasados y etiquetados. Las EMPRESAS EXTERNAS deberán entregar a EMASA las fichas actualizadas de datos de seguridad de todos los productos químicos peligrosos que utilice.
- La utilización por parte de las EMPRESAS EXTERNAS de productos químicos que requieran licencia o acreditación especial (fitosanitarios, legionella, etc.), implicará la remisión a EMASA de la documentación acreditativa pertinente.

## ● **Gestión de Residuos**

- La gestión de los residuos generados por las EMPRESAS EXTERNAS durante los trabajos de obra y/o servicio será responsabilidad de éstas, debiendo para

ello cumplir con cuantas normas, leyes, instrucciones y recomendaciones al respecto estén en vigor.

- Las EMPRESAS EXTERNAS deberá justificar la correcta gestión de los residuos a través de documentos acreditativos pertinentes.

### 5.3. **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.**

Mientras duren los trabajos, se mantendrán los contactos necesarios entre el EMASA, el Servicio de Prevención de EMASA y el Responsable de Seguridad de las EMPRESAS EXTERNAS, a fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención y la eficacia de los medios de coordinación que en su caso se hayan establecido.
- Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas.
- Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad de las EMPRESAS EXTERNAS, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
- Actualizar, cuando sea preciso, la Información de Seguridad entregada por EMASA previo comienzo de los trabajos.

### 6. **GLOSARIO**

A los efectos del presente Plan, se entenderá por:

- **Responsable de Seguridad de las EMPRESAS EXTERNAS:**

Persona designada por las EMPRESAS EXTERNAS y acreditada para supervisar las condiciones de seguridad en las que se realizan los trabajos y asesorar en cuestiones que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Representante de EMASA/ Interlocutor de EMASA para los trabajos:**

Persona designada por la correspondiente Jefatura de Departamento de EMASA, para supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, con el asesoramiento y apoyo de los Técnicos de Seguridad del Servicio de Prevención.

En las obras de construcción que así lo requieran, el Representante de EMASA para la vigilancia de la seguridad y salud será el Coordinador / Asistencia Técnica de Seguridad y Salud.

- **Subcontratista:**

La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas

partes o instalaciones de obra o servicios, con sujeción al proyecto y/o contrato por el que se rige su ejecución.

- **Trabajador Autónomo:**

La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de una obra o servicio.

- **Recursos Preventivos:**

*“Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:*

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.*
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.*
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. “*

Estos recursos preventivos a los que se hace referencia deberán tener capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.

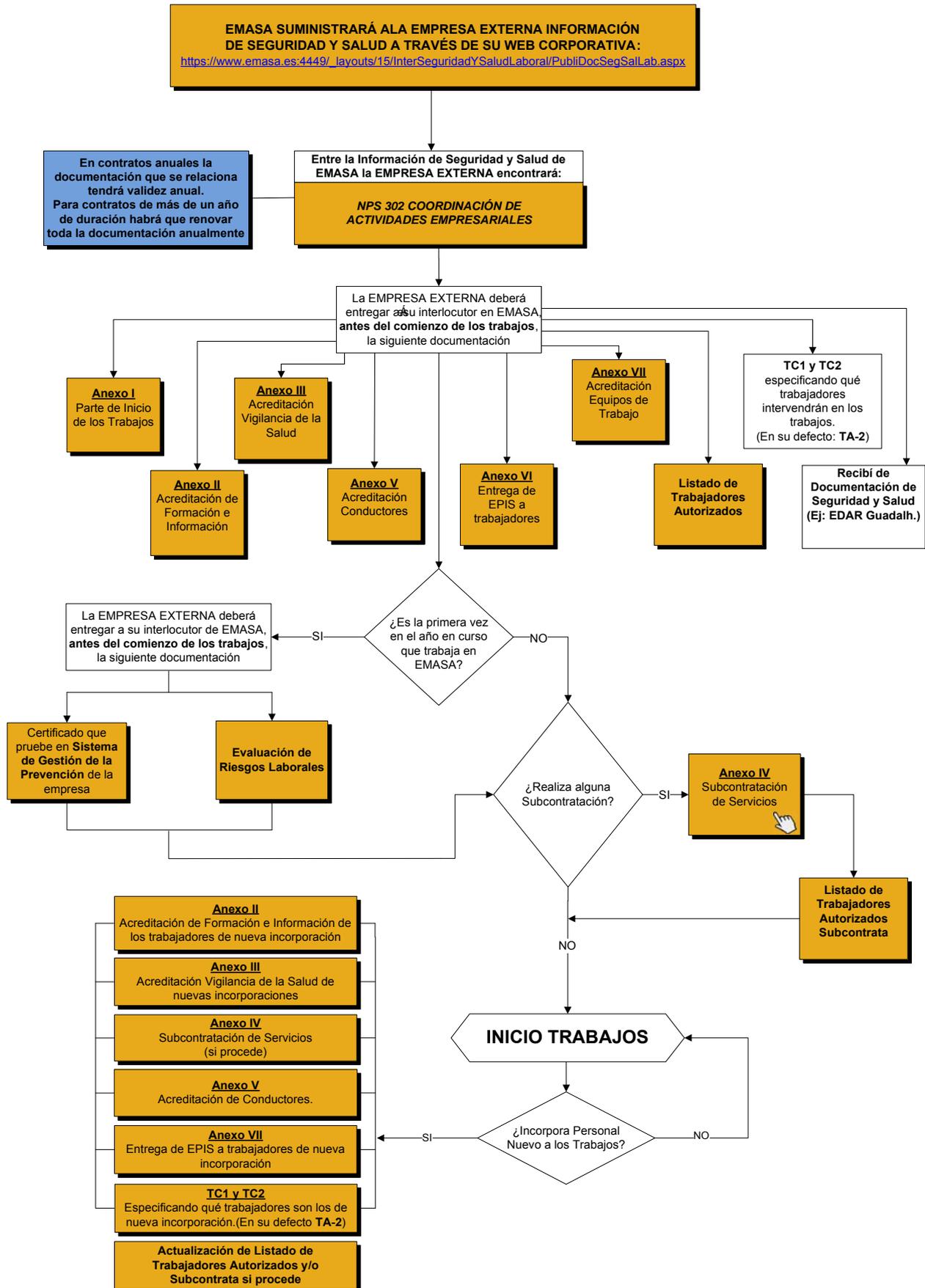
*“... el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades y procesos y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del **nivel básico**.”*

El trabajador designado para ejercer las funciones de Recurso Preventivo deberá estar presente en el tajo mientras duren las operaciones que condicionaron su designación. No podrá realizar operaciones que le hagan perder la perspectiva global de los trabajos.

Si dos o más empresas intervienen en algún trabajo de los relacionados en el punto 4.4. del presente documento (trabajos para los que es necesaria la designación de Recurso Preventivo), es indispensable que cada una de las empresas designe a su propio Recurso Preventivo de entre sus trabajadores.

Los Recursos Preventivos de obras de construcción deberán disponer del Nivel Básico en Prevención de 60 horas.

## 7. DIAGRAMA DE FLUJO







## **ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR INFORMÁTICAMENTE**

### **IMPORTANTE**

**CUMPLIMENTE LOS CAMPOS REQUERIDOS DE CADA ANEXO SIGUIENDO LAS  
NOTAS ACLARATORIAS QUE ENCONTRARÁ EN ELLOS.**

**IMPRÍMALOS Y DEVUÉLVALOS FIRMADOS Y SELLADOS A SU INTERLOCUTOR  
DE EMASA.**



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 14/28

## ? - Anexo I - Parte de Inicio de Trabajos

### DATOS DE EMPRESA

Razón Social:		C.I.F.:			
Población domic.:		Calle:		Nº:	
Teléfono:		Fax:		E-mail:	

### DATOS REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Representante:					
Población domic.:		Provincia de:			
Calle:		Nº:		D.N.I.:	

### DATOS GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA EMPRESA

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:	
Empresa concertada para la realización de Vigilancia de la Salud:	
Modalidad de Gestión de la Prevención adoptada por la Empresa:	

### DATOS LOS TRABAJOS A REALIZAR

Número de Pedido (si procede):			
Fecha Comienzo de Trabajos:		Duración estimada de los trabajos:	
Localización de los Trabajos:			
Interlocutor de Contratista:		Tfno. móvil:	
Interlocutor de EMASA:			

Breve descripción de los Trabajos:

Trabajador Recurso Preventivo (Nivel Básico PRL): 50 H. 60 H.

Equipos de Protección Colectiva a utilizar:

Equipos de Protección Individual a utilizar:

Equipos de Trabajo a utilizar (maquinaria, herramientas, etc.):

Productos Químicos a utilizar:

### SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS – TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Sólo con Autorización de EMASA) (Si subcontrata deberá cumplimentar este apartado y un Anexo IV del presente Plan para cada subcontrata)

Razón Social:		C.I.F.:	
Descripción de los trabajos:			
Responsable de los Trabajos:		Tfno. móvil:	

Razón Social:		C.I.F.:	
Descripción de los trabajos:			
Responsable de los Trabajos:		Tfno. móvil:	

Razón Social:		C.I.F.:	
Descripción de los trabajos:			
Responsable de los Trabajos:		Tfno. móvil:	

En Málaga, a        de        de 20        El representante de la empresa:

Fdo.: .....  
(Firma y sello)

DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO, FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA





# Coordinación de Actividades Empresariales

NPS 302

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 16/28



- Anexo III -

## Acreditación de realización de Vigilancia de la Salud a trabajadores

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña ..... , domiciliado/a en .....  
 provincia de ..... , calle .....  
 nº ..... , Documento Nacional de Identidad ..... , en nombre propio / de la empresa que  
 representa: ..... con C.I.F. número .....  
 domicilio fiscal en ..... , calle ..... , nº .....

#### DECLARA:

Que en base a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; ..... ha procedido a realizar la Vigilancia de la Salud periódica de sus trabajadores a través de un servicio de Vigilancia de la Salud acreditado.

Los trabajadores que se relacionan en el presente documento disponen de informes médicos APTOS, de antigüedad inferior a 1 año, para la realización de los trabajos que desarrollan o, en su defecto, sus correspondientes RENUNCIAS a someterse a los exámenes de Vigilancia de la Salud.

Que ..... dispone de documentos acreditativos que justifican los extremos declarados en el presente anexo y los pondrá a disposición de EMASA siempre que les sean solicitados (indique el número de pedido si procede: .....).

LOCALIZACIÓN DE TRABAJOS:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	APTO	RENUNCIA

En Málaga, a ..... de ..... de 20.....

El representante de la empresa:

Fdo.: .....  
(Firma y sello)

DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO, FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA







# Coordinación de Actividades Empresariales

NPS 302

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 19/28

## ? - Anexo IV – (3) Subcontratación de Servicios

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña ..... , domiciliado/a en .....  
provincia de ..... , calle .....  
n ..... , Documento Nacional de Identidad ..... , en nombre propio / de la empresa que  
representa: ..... con C.I.F. número .....  
domicilio fiscal en ..... , calle ..... , nº .....

**DECLARA:** (Seleccione la casilla que proceda:  Empresa /  Trabajador Autónomo).

Que en base a las obligaciones establecidas en el Capítulo IV, artículo 10, del RD 171/2004, de 30 de enero; ..... certifica que la empresa ..... cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y dispone de Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para las obras y/o servicios que realizará, habiendo cumplido también con sus obligaciones en materia de Formación e Información en Prevención de Riesgos Laborales para con los trabajadores que se relacionan en el presente anexo según establecen los artículos 19 y 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, certificando igualmente que los conductores de vehículos y/o maquinaria dispone de los permisos y acreditaciones que los habilitan para ello.

Que ..... dispone de documentos acreditativos que justifican los extremos declarados en el presente anexo y los pondrá a disposición de EMASA siempre que les sean solicitados.

Que ..... se compromete a volver a cumplimentar y entregar a EMASA el presente anexo siempre que contrate a nuevas empresas subcontratistas/trabajadores autónomos o en el caso de que las ya declaradas como tales incorporen personal nuevo a los trabajos que desarrollará (indique el número de pedido si procede: .....).

LOCALIZACIÓN DE TRABAJOS:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS:

APellidos, Nombre	DNI	MATRÍCULA VEHÍCULO

En Málaga, a ..... de ..... de 20..... El representante del Contratista:

Fdo.: .....  
(Firma y sello)

DEVOLVER. SI PROCEDE. ORIGINAL CUMPLIMENTADO. FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA









# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 23/28

## - Anexo VIII - Parte de Información de Riesgos

### DATOS DE EMPRESA

Razón Social:				C.I.F.:	
Dirección, C/:		Número:		Población:	
Teléfono:		Fax:		E-mail:	
Representante de la empresa:				Tfno. Móvil:	

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DETECTADO

--	--	--	--	--	--

Lugar de detección:					
Redactado por:				Tfno. móvil:	
Entregado a:					

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Recibido por representante de EMASA

El representante de la empresa:

Fdo.: .....  
(Firma y sello)Fdo.: .....  
(Firma y sello)**DEVOLVER, SI PROCEDE, ORIGINAL CUMPLIMENTADO, FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA**



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 24/28

## ? - Anexo IX - Notificación de Accidente

### DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:		CIF / NIF:	
Dirección, C/		Número:	
		Población:	
Teléfono:		Fax:	
		Email:	
Representante de la empresa:		Tf. Móvil:	

### DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

Nombre y apellidos del Accidentado:		Teléfono:	
Categoría Profesional:			
Fecha de Nacimiento:			
Número de la Seguridad Social:			
Antigüedad en la empresa:			

### DATOS DEL ACCIDENTE

Lugar del Accidente:	
Fecha del Accidente:	
	Hora de la jornada laboral:

### TESTIGOS PRESENCIALES DEL ACCIDENTE

Nombre y Apellidos		DNI	
Nombre y Apellidos		DNI	
Nombre y Apellidos		DNI	

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ACCIDENTE

Trabajo que realizaba cuando se produjo el accidente:			
¿Era su trabajo habitual?:			
		SI	NO
Equipo o material causante del accidente:			
Causas del accidente:			
		Técnicas	Humanas
			Terceras personas
Breve descripción del accidente:			
Parte del cuerpo lesionada:			
Tipo de lesión:			
Gravedad de la lesión:			
		Leve	Grave
			Muy Grave
Probabilidad de que se repita:			
		Probable	Improbable
			Remota

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Recibido por representante de EMASA

El representante del Contratista

Fdo.: .....  
(Firma y sello)Fdo.: .....  
(Firma y sello)

DEVOLVER, SI PROCEDE, ORIGINAL CUMPLIMENTADO, FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 25/28



## LISTADO DE TRABAJADORES AUTORIZADOS

**PEDIDO N°:****Empresa:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Descripción de los trabajos:****Localización:****Duración estimada del trabajo:****Fecha comienzo:**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VEHÍCULO AUTORIZADO	RECURSO PREVENTIVO

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Visto Bueno Servicio de Prevención EMASA

El representante del Contratista

Fdo.: .....  
(Firma y sello)

### Confirmación de Lectura y Conforme:

En el caso de ser necesaria la designación de Recurso Preventivo por parte de la Empresa (ver punto 4.4. del presente documento) deberá marcar en la tercera columna de la tabla la persona que designa como tal, debiendo tener ésta una formación mínima de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales.

**DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO. FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA**



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 26/28

## **TRABAJADORES AUTORIZADOS SUBCONTRATA (1)**

**PEDIDO N°:****Empresa:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Subcontratista:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Descripción de los trabajos:****Localización:****Duración estimada del trabajo:****Fecha comienzo:****APELLIDOS, NOMBRE****DNI****VEHÍCULO  
AUTORIZADO****RECURSO  
PREVENTIVO**

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Visto Bueno Servicio de Prevención EMASA

El representante del Contratista

Fdo.: .....  
(Firma y sello)**Confirmación de Lectura y Conforme:**

En el caso de ser necesaria la designación de Recurso Preventivo por parte de la Empresa (ver punto 4.4. del presente documento) deberá marcar en la tercera columna de la tabla la persona que designa como tal, debiendo tener ésta una formación mínima de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales.

**DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA**



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 27/28



## TRABAJADORES AUTORIZADOS SUBCONTRATA (2)

**PEDIDO N°:****Empresa:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Subcontratista:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Descripción de los trabajos:****Localización:****Duración estimada del trabajo:****Fecha comienzo:****APELLIDOS, NOMBRE****DNI****VEHÍCULO  
AUTORIZADO****RECURSO  
PREVENTIVO**

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Visto Bueno Servicio de Prevención EMASA

El representante del Contratista

Fdo.: .....  
(Firma y sello)**Confirmación de Lectura y Conforme:**

En el caso de ser necesaria la designación de Recurso Preventivo por parte de la Empresa (ver punto 4.4. del presente documento) deberá marcar en la tercera columna de la tabla la persona que designa como tal, debiendo tener ésta una formación mínima de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales.

DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO. FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA



# Coordinación de Actividades Empresariales

**NPS 302**

Fecha: 15/07/03

Últ. Rev.: 07/06/18

Por: FDJF

Hoja: 28/28

**TRABAJADORES AUTORIZADOS SUBCONTRATA (3)****PEDIDO N°:****Empresa:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Subcontratista:****Persona de contacto:****Tfno. móvil:****Descripción de los trabajos:****Localización:****Duración estimada del trabajo:****Fecha comienzo:****APELLIDOS, NOMBRE****DNI****VEHÍCULO  
AUTORIZADO****RECURSO  
PREVENTIVO**

En Málaga, a ..... de ..... de 20

Visto Bueno Servicio de Prevención EMASA

El representante del Contratista

Fdo.: .....  
(Firma y sello)Confirmación de Lectura y Conforme:

En el caso de ser necesaria la designación de Recurso Preventivo por parte de la Empresa (ver punto 4.4. del presente documento) deberá marcar en la tercera columna de la tabla la persona que designa como tal, debiendo tener ésta una formación mínima de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales.

**DEVOLVER ORIGINAL CUMPLIMENTADO, FIRMADO Y SELLADO A SU INTERLOCUTOR DE EMASA**